

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1988

Categoría profesional	Salario mensual	Salario anual
<b>GRUPO PRIMERO</b>		
<i>Personal técnico titulado</i>		
Titulado de grado superior .....	85.130	1.276.950
Titulado de grado medio .....	75.320	1.129.800
Ayudante técnico sanitario .....	69.120	1.036.800
<b>GRUPO SEGUNDO</b>		
<i>Personal mercantil no titulado</i>		
Director .....	91.670	1.375.050
Jefe de división .....	83.500	1.252.500
Jefe de personal .....	81.880	1.228.200
Jefe de compras .....	81.800	1.228.200
Jefe de ventas .....	81.800	1.228.200
Jefe de delegación/Delegado comercial .....	81.800	1.228.200
Encargado general .....	81.800	1.228.200
Jefe de sucursal .....	76.840	1.152.600
Jefe de almacén .....	76.840	1.152.600
Jefe de grupo .....	75.050	1.125.750
Jefe de sección mercantil .....	73.980	1.109.700
Encargado establecimiento/Vendedor y Comprador .....	69.840	1.047.600
Intérprete .....	68.210	1.023.150
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante .....	69.590	1.043.850
Corredor .....	68.230	1.023.450
Dependiente .....	67.330	1.009.950
Dependiente mayor .....	68.310	1.024.650
Ayudante .....	64.310	964.650
Trabajador en formación profesional en primer grado .....	45.180	677.700
Trabajador en formación profesional en segundo grado .....	48.720	730.800
<b>GRUPO TERCERO</b>		
<i>Personal administrativo técnico no titulado</i>		
Director .....	91.670	1.375.050
Jefe de división .....	83.600	1.254.000
Jefe administrativo .....	77.290	1.159.350
Contable .....	69.590	1.043.850
Secretario .....	67.690	1.015.350
Jefe de sección administrativa .....	73.980	1.109.700
<i>Personal administrativo</i>		
Contable/Cajero o Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	69.590	1.043.850
Oficial administrativo y operador en máquinas auxiliares contables .....	67.330	1.009.950
Auxiliar administrativo .....	64.310	964.650
Trabajador en formación profesional en primer grado .....	45.180	677.700
Trabajador en formación profesional en segundo grado .....	48.720	730.800
Auxiliar de Caja .....	64.310	964.650
<i>Personal de proceso de datos</i>		
Técnico de Sistemas .....	85.130	1.276.950
Analista .....	75.320	1.129.800
Programador .....	73.980	1.109.700
Operador .....	67.330	1.009.950
Perforista y/o pantallista .....	64.310	964.650
<b>GRUPO CUARTO</b>		
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>		
Jefe de sección de servicios .....	72.080	1.081.200
Dibujante .....	75.320	1.129.800
Escaparata .....	73.350	1.100.250
Ayudante montaje .....	64.310	964.650
Delineante .....	67.500	1.012.500
Visitador .....	65.470	982.050
Rotulista .....	65.470	982.050
Jefe de taller .....	67.500	1.012.500

Categoría profesional	Salario mensual	Salario anual
Profesional de primera .....	65.520	982.800
Profesional de segunda .....	65.470	982.050
Profesional de tercera .....	65.470	981.600
Capataz .....	65.630	984.450
Preparador de pedidos .....	65.470	982.050
Mozo especializado .....	65.440	981.600
Envasador .....	65.440	981.600
Ascensorista .....	64.310	964.650
Telefonista .....	64.310	964.650
Mozo .....	64.310	964.650
Empaquetador .....	64.310	964.650
<i>Personal de servicio técnico de materia científica sanitario</i>		
Jefe de servicio técnico .....	83.500	1.252.500
Técnico .....	75.320	1.129.800
Ayudante técnico .....	65.520	982.800
<b>GRUPO QUINTO</b>		
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje/Ordenanza .....	64.310	964.650
Cobrador .....	64.310	964.650
Portero, Vigilante, Sereno .....	64.310	964.650
Personal de limpieza/jornada completa .....	64.310	964.650
Personal de limpieza por hora .....	530	-

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**3230** *ORDEN de 29 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 815/1980, promovido por don Guillermo Salgueira Abad, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de la Energía de 29 de mayo de 1980*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 815/1980, interpuesto por don Guillermo Salgueira Abad, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de la Energía de 29 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1984, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Guillermo Salgueira Abad contra Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de la Administración Central, de 29 de mayo de 1980, que estimó en parte recurso de alzada formulado por la Entidad "Begasa", contra Resolución de la Delegación en Lugo de dicho Ministerio de 14 de mayo de 1977, que había aceptado petición del ahora recurrente sobre contratación de suministro de energía eléctrica con la referida Entidad, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución de la Dirección General en cuanto estima el mentado recurso de alzada, por no encontrarla ajustada a Derecho y confirmamos la de la Delegación de Lugo; desestimando el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), El Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.